

EVARAN
YBOTOY

gijho con may te penade la seda por dida
 al que la compra - al que la vendiere e de
 cinquenta Reales cada una para la compra
 y adeste con cejo a si lo acordaron y firmaron
 con un apuntes modixeror que por quanto
 en el cavildo se acuerda se ha de ser
 de esta diente que consta va por los quentos
 de la mita de se no va para en la casa para
 pagar los arrentos de los arrendamientos y se
 a Reconocer que dicho diente se ha de pagar
 en dicha mita y para pagar el pa
 no de los arrentos de dichos arrendamientos
 de los arrentos se vera el tipo que fuere ne esta
 vi para pagar dichos arrentos y se le noti fiquel
 a su navarro gencia majordomo de dicho el
 mita a si lo cumpliere y si no se le vino
 a cumplir que a los arrendamientos que son de dicha
 el mita que los limosnas que se cogieren
 las deves a casa del majordomo y no las
 deves a otra casa con puestas de que despues
 lo llevaran y tengan su libro de las limos
 nas que se han de dicho majordomo de trigo
 y cevada y no se dexen cevada al guayol
 a fin tan con puestas de que para la cavalsa
 gura que si en dicha mita por despues
 el majordomo le diera la cevada que
 fuere ne a tanto y para con cuen
 ta y Razon y a los majordomos se
 les aya cargo de las parvidades de ceva
 da que aviere = y que se Reconosca lo
 que fuere ne a tanto en dicha mita
 pare que sobre el majordomo

[Faint handwritten notes and signatures on the left margin, including the word 'TRAMONTO' and other illegible scribbles.]

[Handwritten flourish or signature at the bottom of the page.]

